



Ricardo
Velázquez Meza
SENADOR



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LA JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DEN CELERIDAD EN AUTORIZAR EL PAGO DEL LAUDO EJECUTORIADO, REFERENTE A LOS EXTRABAJADORES JUBILADOS DE LA EMPRESA FERROCARRILES NACIONALES DE MÉXICO.

El suscrito Senador de la República Ricardo Velázquez Meza, integrante de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, perteneciente al Grupo Parlamentario de morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración de esta soberanía, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

CONSIDERACIONES

En la Ciudad de Chihuahua, en el año 2013, se presentó una demanda por la vía laboral en la Junta Especial Veintiséis Federal de Conciliación y Arbitraje, en la cual, los ciudadanos:

- | | |
|--|-------------------------------------|
| 1. Álvarez Balderrama Mario | 16. María Refugio Cruz Avendaño |
| 2. Andrew Andrew Carlos | 17. Hernández Sayder Rubén |
| 3. Benítez Valdiviezo José Antonio | 18. Hernández Verdoza Oscar Mario |
| 4. Carrasco Cárdenas Jesús | 19. Iglesias Mejía Tomas |
| 5. Corona Bernáldez Jorge Arturo | 20. Ledezma García Raúl Armando |
| 6. Escárcega Pillado Manuel | 21. Luna Vega José Manuel |
| 7. Flores Muñoz Maricela | 22. Martha Pro Isidoro |
| 8. Flores Prado Jorge | 23. Maturín Díaz Cayetano |
| 9. Sara Arreguin Osornio | 24. Maturín Ledezma Sergio |
| 10. García Cariño Jorge | 25. Medina Sánchez Javier |
| 11. Carmen Mariscal Torres | 26. Medrano Peña Evaristo |
| 12. Celis Gavaldon Federico | 27. Méndez Mariscal Adalberto |
| 13. González Arciniega Ramón | 28. Méndez Ruiz Benjamín |
| 14. González Domínguez Juan
Manuel | 29. Méndez Valdez Jesús José |
| 15. González Mendoza Arturo
Guadalupe | 30. Mendoza Caraveo Raúl
Armando |
| | 31. Mendoza Flores Pedro |



Ricardo
Valderrama *Morales*
SENADOR • DDD



- | | |
|-------------------------------------|----------------------------------|
| 32. Montes Córdova Efraín | 47. Carmen Rubio Enríquez |
| 33. Montes Córdova Lucio | 48. Ramírez Martínez Raúl Ramón |
| 34. Montes González Rosendo | 49. Corona Téllez Timoteo |
| 35. Morales Villa Alberto | 50. Rocha González Rafael |
| 36. Muñoz Ramos Manuel Elías | 51. María Medrano Gámeza |
| 37. María del Refugio Loya Marrufo | 52. Sandoval León Sergio Manuel |
| 38. Silvia Irasema Villela Mendivil | 53. Salas Zapata José Ascensión |
| 39. Olivares Hermosillo Edgardo | 54. Torres Gándara Blas |
| 40. Olivas Lechuga Héctor | 55. Torres García Feliciano |
| 41. Olivas Morales Genaro | 56. Torres Vargas Andrés |
| 42. Olivas Tena Pablo | 57. Torres Vargas Ramón |
| 43. Olivas Valdez Martín | 58. Villaseñor Ríos Jorge Adolfo |
| 44. Ortega Ávila Pedro | 59. Mojarro Fornelli Roberto |
| 45. Ortega Ríos Leonardo | 60. Reyes Guerrero Lorenz |
| 46. Palma Sotelo Santos | |

solicitaron el pago correcto de las pensiones de jubilación, debiendo integrar diversas prestaciones a éstas.

Desahogadas las etapas procesales del juicio mencionado, la Junta Especial Veintiséis de la Federal de Conciliación y Arbitraje en la Ciudad de Chihuahua, dictó un laudo en el cual se condenó a la empresa **Ferrocarriles Nacionales de México** al pago de las prestaciones demandadas por los actores y regularización del pago mensual de éstas.

En ese sentido, se desahogaron diversos juicios de amparo en los cuales las resoluciones no beneficiaron a los intereses de la empresa demandada, obteniendo un laudo favorable y ahora firme los trabajadores citados que han tenido la necesidad de agotar instancias jurisdiccionales ante la negligencia de las autoridades ejecutoras para tener acceso a las prestaciones de Seguridad Social que por derecho les corresponden y que hasta este momento no han podido percibir, a pesar de tratarse de prestaciones que tienen naturaleza de subsistencia económica, es decir, es el único sostén económico para solventar sus gastos mínimos vitales, tomando en cuenta que se trata de ex trabajadores de la tercera edad que ya no tienen otra forma de asidero salarial más que la que han ganado a través de su vida laboral, es decir su retiro o jubilación.

Ante esta grave situación, lo único que procede es llevar a cabo su ejecución y permitir que estos grupos de extrabajadores retirados puedan acceder a sus



Ricardo
Velásquez Alarcón
SENADOR 603



beneficios de retiro. Así mismo, es importante señalar que la empresa condenada a su cumplimiento, Ferrocarriles Nacionales de México, se encuentra en liquidación ante el Instituto Nacional para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), organismo perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Bajo ese contexto, el presidente de la Junta Especial del conocimiento ha dictado diversos autos de ejecución de mandamiento en forma para requerir el pago forzoso del laudo aludido, apercibiendo que, en caso de no pagar la cantidad requerida, se proceda al embargo de las cuentas bancarias correspondientes al Fideicomiso liquidador o la empresa en liquidación.

A pesar de que se ha requerido en diversas ocasiones el cumplimiento al laudo, se tiene que las cuentas bancarias correspondientes, no cuentan con fondos suficientes, además que el fideicomiso liquidador ha sido renuente en cumplir el laudo en comento.

Por lo que se concluye que, bajo esta negligencia e irresponsabilidad, se afecta directamente el estado de derecho y seguridad jurídica a que aspiramos, y es nuestro deber como representantes populares y autoridades legislativas, cumplir y hacer cumplir nuestra Constitución.

Este suceso se debe de atender ya que el sistema judicial mexicano, está formado por instituciones de las cuales, las resoluciones que emanan de ellas son de orden público, es decir, no se puede eludir su cumplimiento.

No es de menor consideración, recalcar que, en el caso se trata de numerosas de familias afectadas, sin ninguna causa o justificación, al contrario, el cumplimiento de esta resolución se debe privilegiar y no dejar desamparados a los que menos tienen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Senador del Grupo Parlamentario de morena, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que, en coordinación con la Junta Federal de Conciliación y arbitraje del Estado de Chihuahua, den celeridad en autorizar el pago del laudo ejecutoriado, referente a los 60 extrabajadores jubilados de la empresa Ferrocarriles Nacionales De México.

SEGUNDO: La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que, en



Ricardo
Velázquez Meza
SENADOR - BCS



coordinación con la Junta Federal de Conciliación y arbitraje del Estado de Chihuahua, remitan a esta soberanía un informe pormenorizado sobre el expediente 323/2013, en el cual 60 extrabajadores jubilados de la empresa Ferrocarriles Nacionales de México en liquidación, obtuvieron el derecho al pago de diferencias en sus pensiones, así como la regularización de los pagos mensuales de las mismas.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE